

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal Sumaria que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Diciembre 06 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2071
RADICACION: 760014003022-2021-00220-00
CALI, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y ordenarse su archivo, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por ADRIANA MILENA MARTINEZ BERRIO, contra LUZ AYDEE GARAY VICTORIA y RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

SEGUNDO: ARCHIVASE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE actuando en nombre y representación de la parte demandante, al Dr. CAMILO ANDRÉS GALEANO BENAVIDES, portador de la T.P. No. 247.968 del C.S.J.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **07-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez